



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 463. Preguntas para respuesta escrita

**PE/002401-01** *Pregunta para respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Francisco Martín Martínez, D. Fernando Pablos Romo y D. Julio López Díaz, relativa a propuestas de pago correspondientes a transferencias consolidables y aportaciones a la financiación global de entidades del sector público autonómico que no fueron satisfechas a 31 de diciembre de 2011 y que han sido anuladas en aplicación del artículo 14.2 de la Orden HAC/1352/2011, de 27 de octubre.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de mayo de 2012, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta Escrita, PE/002401, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Francisco Martín Martínez, D. Fernando Pablos Romo y D. Julio López Díaz, relativa a propuestas de pago correspondientes a transferencias consolidables y aportaciones a la financiación global de entidades del sector público autonómico que no fueron satisfechas a 31 de diciembre de 2011 y que han sido anuladas en aplicación del artículo 14.2 de la Orden HAC/1352/2011, de 27 de octubre.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de mayo de 2012.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Francisco Martín Martínez, Fernando Pablos Romo y Julio López Díaz, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

#### ANTECEDENTES

La Orden HAC/1352/2011, de 27 de octubre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2011 y las de apertura del ejercicio 2012, en relación



con la contabilidad de gastos públicos, regula en su artículo 14 la vigencia de los mandamientos de pago, estableciendo textualmente lo siguiente:

“1. Las propuestas de pago expedidas en su día con imputación al ejercicio de 2011 o a ejercicios cerrados, que no hayan sido satisfechas a 31 de diciembre de 2011, conservarán su plena vigencia hasta el momento en que se materialice el pago a los acreedores, se anulen o se declare su prescripción. A tal fin, la Tesorería General elaborará y remitirá a cada Consejería, antes de 15 de noviembre de 2011, una relación de las propuestas de pago que se encuentren bloqueadas para su ordenación correspondientes al ejercicio en curso y a los anteriores. A la vista de dichas relaciones, las Consejerías afectadas determinarán si mantienen su vigencia, procede su anulación, o inician el procedimiento de prescripción previsto en el artículo 10 de esta Orden.

2. Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, las propuestas de pago correspondientes a transferencias consolidables y aportaciones a la financiación global de entidades del sector público autonómico que no hayan sido satisfechas a 31 de diciembre de 2011, serán anuladas, por lo que dichas entidades se abstendrán de reconocer los correspondientes derechos.”

Se pregunta:

**¿Qué propuestas de pago correspondientes a transferencias consolidables y aportaciones a la financiación global de entidades del sector público autonómico que no fueron satisfechas a 31 de diciembre de 2011 han sido anuladas en aplicación del artículo 14.2 de la Orden HAC/1352/2011, de 27 de octubre? Para cada propuesta de pago anulada se solicita se aporte el nombre de la entidad, la cuantía de la misma y la fecha de su anulación.**

Valladolid, 7 de mayo de 2012.

Los Procuradores

Fdo.: José Francisco Martín Martínez,

Fernando Pablos Romo y

Julio López Díaz